

**MALTRATO DESDE UN ESTUDIANTE HACIA ALGÚN DOCENTE O
ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN**

PROCEDIMIENTO:

1. Recepción de denuncia de maltrato escolar:

- 1.1.** El afectado tiene la obligación de informar al Director o Encargado de convivencia escolar correspondiente los hechos ocurridos dentro de 24 horas.
- 1.2.** El Encargado de convivencia escolar es quien recibe la denuncia y debe redactar por medio de un documento formal la constancia de los hechos ocurridos. Quien reciba la denuncia, debe asegurar el registro completo de la descripción del suceso que motiva el reclamo, así también, el registro de los participantes involucrados y el rol que les compete a cada uno en dicho suceso, las circunstancias en que éste se produjo y cualquier otro dato que permita comprender mejor lo ocurrido.
 - 1.2.1** La denuncia puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, docentes, asistentes de la educación, auxiliares, apoderados, etc.), que tenga conocimiento de alguna de las situaciones descritas anteriormente u otras que alteren la sana convivencia. Si proviene de un estudiante, la denuncia puede hacerse al profesor jefe o profesor de asignatura, quien inmediatamente se comunicará con la encargada de convivencia escolar.
- 1.3** Constatar lesiones físicas, facilitar su traslado a un centro asistencial y avisar a la ACHS (Asociación Chilena de Seguridad). Si el maltrato ocurre con estudiantes del nivel de pre básico o primer ciclo, el profesor jefe en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar una entrevista con los apoderados de los estudiantes involucrados. Dicha información será entregada inmediatamente a la Encargada de convivencia escolar.

2. Proceso de investigación:

El Encargado de convivencia escolar es quien debe investigar el caso, o en su defecto, éste pudiese designar a alguno de los miembros de su equipo de apoyo para ser llevada a cabo la investigación o para solicitar colaboración. Este proceso, no debe tener una extensión de más de **siete días hábiles**, desde haber recibido el mandato de la investigación, en caso de que se **requiera**, el proceso de investigación será de **quince días hábiles**.

2.1. Se entrevistará a los involucrados en el hecho ocurrido (víctima, victimario y testigos), de manera individual.

2.2. Se reunirán las pruebas (en caso de haberlas), que permitan la reconstitución de los hechos en conjunto con el relato previo de todos los involucrados.

2.3. Se llevará a cabo un diagnóstico de la situación de maltrato, para determinar el nivel y gravedad de éste.

2.4. Se debe evaluar la aplicación de suspensión del estudiante mientras dure el proceso de investigación según corresponde a la gravedad de los hechos ocurridos.

RESPONSABLES: DIRECCIÓN/UTP

2.4 Si durante el proceso de investigación se logra testificar agresiones por parte del mismo alumno (a) hacia docente, asistente de la educación o compañeros la escuela

deberá realizar la denuncia a Tribunales de familia y Fiscalía. PLAZO: 24 HORAS.
RESPONSABLES: Equipo de Convivencia Escolar

2.5 Si la agresión es física se deberá llamar a Carabineros. PLAZOS: INMEDIATO.
RESPONSABLES: Inspectoría General/cualquier miembro testigo.

2.6 La víctima procederá a realizar una denuncia Policía de investigaciones o Carabineros de Chile, quienes serán los encargados de derivar la denuncia a las instituciones correspondientes.

2.7 Al corresponder a una falta muy grave es causal de aplicación Ley Aula Segura siendo posible, y según la gravedad de los hechos ocurridos, la expulsión del estudiante.
RESPONSABLE: Dirección. PLAZOS: Los estipulados en dicho protocolo de expulsión o cancelación de matrícula.

2.8 En caso que el estudiante este apoyado de una red externa se deberá informar dentro de 24 horas lo ocurrido en el establecimiento. PLAZOS: 24 horas. RESPONSABLES: Equipo de Convivencia Escolar.

Otras medidas Formativas, Educativas o Sanción:

- 2.8.1 Revisar el registro de hoja de vida del alumno/a
- 2.8.2 Entrevistar a los padres del estudiante involucrado
- 2.8.3 Evaluar la situación con Inspectoría y Dirección
- 2.8.4 Suspender al niño involucrado mientras dure el proceso de investigación
- 2.8.5 Evaluar condicionalidad